



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

Contrato abierto para la prestación del servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Refacciones a Equipo de Urodinamia marca Laborie, modelo Aquariusct** que celebran por una parte la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia Centro Médico Nacional de Occidente, del Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"** representado en este acto por la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL del Instituto** y por la otra parte la empresa **ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. RICARDO MORENO MARTINEZ**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Manifiesta **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y Administración del Seguro Social, como un Servicio Público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fué creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La **Doctora MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA** en su carácter de **Representante Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número **21,820** de fecha **7 de Octubre del 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública Número **248**, de la Ciudad de México, cuenta con la constancia de inscripción de su poder en el Registro Público de Organismos Descentralizados(REPODE) con folio número: **97-7-09102020-232408**.

I.4.- El **Ingeniero JULIO LEYVA ACEVES**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"** en la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya en el cargo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

I.5.-Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Refacciones a Equipo de Urodinamia marca Laborie, modelo Aquariusct.**

I.6.-Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número **42062508 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo Número **0000001430-2022** de fecha **19 de Marzo de 2022**, signado por la **L.C.P. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ**, Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia de Centro Médico Nacional de Occidente, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos).**

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo de la **Adjudicación Directa Nacional**, de la que deriva el presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al presupuesto de egresos de la Federación que para el año **2022** apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.-El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, con fundamento en el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 34, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 42, 45, 46, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **75 y 95** de su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.-Con fecha **25 de Marzo de 2022** a través del sistema gubernamental compranet en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Avenida Belisario Domínguez 771, Col. Independencia, C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco, se emite acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.9.-Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Belisario Domínguez No. 771 Sector Libertad, C.P. 44340, Colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **142,415** de fecha **24 de Enero de 1986**, ante la fe del **Licenciado Mario Monroy Estrada**, Titular de la Notaría Pública Número **31** de la **Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Mercantil número **86852** de fecha **25 de Abril de 1986**.

II.2.-Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por el **C. RICARDO MORENO MARTINEZ**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **106, 036** Libro **2,246**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

de fecha **16 de Agosto de 2016** ante la fe del **Licenciado José Luis Quevedo Salceda**, Notario Público Número **99** de la **Ciudad de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio Mercantil número 86852* de fecha 14 de Septiembre de 2016 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.-De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades **fabricación, compra, venta, alquiler y en general la explotación, de equipo médico e industrial, la fabricación, explotación y en general la celebración de cualquier acto de comercio en relación con mobiliario y equipo de oficina, prestar servicios de mantenimiento a cualesquiera centros hospitalarios e industriales, diseño, fabricación y explotación en general de productos nuevos y similares que se relacionen con la industria químico farmacéutica, el comercio y cualquier actividad industrial en general.**

II.4.-La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **FND 860130 349** y cuenta con el Registro Patronal número: [REDACTED]

II.5.-Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"**, relativo a la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al acuerdo **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 3 (Tres)**.

"EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, acepta que se aplique en los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6.-Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el servicio de administración tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales si se encuentra en los términos que establece la Fracción I, de la regla I2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Mismo que se inserta al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)**.

II.7.-Cuenta con el acuse de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, vigente, expedido por **"EL INFONAVIT"**, relativo a la OPINIÓN SIN ADEUDO sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante resolución **RCA-5789-01/17** dictado por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 5 (Cinco)**.

II.8.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos **50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se testan datos referentes a
(, Registro Patronal) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica.
De la misma, de conformidad con los artículos 108,
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



[Handwritten signature]

En base a los datos del presente instrumento jurídico, se declaró por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

II.9.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.10.-Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Monte Irazu, Número 189, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Código Postal 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

II.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.-Las partes acuerdan, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Refacciones a Equipo de urodinamia marca Laborie, modelo Aquariusct** en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, al final de cada mantenimiento preventivo acorde a la programación establecida en el programa calendarizado y en partes iguales hasta completar el monto total del Contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





- a) Original de CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) firmada por el administrador del contrato y que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos, en el que se indiquen los servicios prestados, el número de proveedor, el número de contrato, el número de fianza y el nombre de la afianzadora, copia fotostática de la fianza, Opiniones de cumplimiento IMSS, SAT e INFONAVIT vigentes y Positivas, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las **08:00 a las 13:00 horas** y de conformidad con el **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, **En caso de que el monto contratado exceda de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** deberá presentar la **opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, Vigente y Positiva**, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las **08:00 a las 13:00 horas**.

Para la validación del CFDI **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

- b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador de Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su comprobante fiscal digital por internet CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer S.A., Banorte, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de tesorería de la Delegación Jalisco en horario de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles, escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al titular de la oficina de tesorería Delegación Jalisco, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido y firmado por el dueño o Representante Legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza detallando lo siguiente: razón social, número de proveedor, domicilio fiscal actualizado, número telefónico, nombre del Apoderado Legal, Registro Federal de Contribuyentes, institución bancaria elegida, número de la cuenta de cheques, si es interbancario se requiere la CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), población, Estado. así mismo al citado escrito deberá anexar en copias y originales únicamente para cotejo y les serán devueltos en el mismo acto la siguiente documentación: Acta Constitutiva de la empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público, poder notarial a favor del representante legal para ejercer actos de pleitos y

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

cobranzas, registro federal de contribuyentes de la empresa, último estado de cuenta del banco, recibo telefónico no mayor a tres meses e identificación oficial del Apoderado Legal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como el pago de las Cuotas Obrero Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales.

De conformidad con el **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, **EN CASO DE QUE EL MONTO CONTRATADO EXCEDA DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. El administrador del contrato al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la **"Opinión de Cumplimiento" de obligaciones en materia de Seguridad Social** y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la **"Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social"** y no esté vigente y/o sea negativa no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social"** presentada por **"EL PROVEEDOR"** y que sea **positiva y vigente** a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la UMAE a través del departamento de finanzas de la dirección administrativa continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

El departamento de finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social"**, en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Los servicios y mantenimientos deberán de realizarse dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir del siguiente día hábil del envío de reporte y acorde a lo cotizado por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta y estos serán recibidos por el Jefe de la Oficina de Conservación o por quien se designe en la Unidad Médica de Alta Especialidad, sita en Belisario Domínguez No. 771, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco en días hábiles de lunes a viernes en el horario de entrega de 08:00 a 16:00 horas, los reportes que genere el Departamento de Conservación y Servicios Generales Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Gineco Obstetricia Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, serán hechas del conocimiento a los proveedores mediante correo electrónico, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía o en el domicilio de la unidad solicitante, dentro del mismo día hábil al de dicha notificación, de no acusar de recibido el reporte por parte del proveedor se tomará como acuse de recibo el documento que emita el sistema, (e-mail), el proveedor podrá realizar los servicios antes del vencimiento del plazo establecido, para tal efecto previa conformidad del área requirente.

"EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica deberá presentar carta en papel membretado especificando direcciones electrónicas, números de teléfonos y nombre de las personas autorizadas con las cuales se establecerá la comunicación para coordinar la solicitud y entrega de los servicios. Será obligación del proveedor sujetarse y proporcionar las bitácoras acorde a **Bitácora de Mantenimiento (Anexo 1A)** y a los **Lineamientos para la Supervisión y Ejecución de Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico sin Refacciones (Anexo 1B)**.

Programa de entregas: la programación de los mantenimientos preventivos calendarizados serán programados entre el Jefe de la Oficina de Conservación y **"EL PROVEEDOR"**.

El Jefe de Oficina de Conservación o la persona que él designe, verificará que el o los servicios se hayan realizado conforme a lo establecido en los anexos correspondientes, previa firma de aceptación por el jefe de servicio.

El servicio incluire todos los materiales, productos y elementos necesarios y suficientes para la aplicación de los servicios en los sitios donde se realizaran, además se debrá de observar los **Lineamientos para la Supervisión y Ejecución de Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico sin Refacciones (Anexo 1B)**.

Pruebas.-

Será en la entrega de los servicios y el resultado mínimo será que funcionen de acuerdo al correcto funcionamiento de instalaciones, mobiliario, equipo y/o ambientes físicos. **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento podrá revisar los productos que utilizará en la ejecución de los trabajos, para ello **"EL PROVEEDOR"** dará las facilidades al instituto en cualquier momento y por todo el tiempo que tenga vigencia el contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/006063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

"EL INSTITUTO" evaluará periódicamente a "EL PROVEEDOR", realizando visitas indistintas a los servicios y comprobará el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso necesario hará las llamadas de atención que estime pertinentes mediante escritos oficiales, a fin de corregir la desviación detectada.

Tiempos máximos de atención de Servicio: Un plazo máximo de 24 horas dentro de los días hábiles a partir del día de notificación para presentarse a iniciar con los trabajos.

Capacitación: "EL PROVEEDOR" estará obligado a proporcionar capacitación de uso, manejo, o de servicio al personal que la Unidad Médica de Alta Especialidad designe.

Mantenimiento preventivo: Se realizará acorde al programa calendarizado (Anexo 1A), rutinas de mantenimiento preventivo (según manual de servicio del equipo y protocolo de fabricante) y el objeto del mismo será mantener en óptimas condiciones de operación los equipos según los términos de referencia de fabricante. Será requisito que se sujete a los **Lineamientos para la Supervisión y Ejecución de Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico sin Refacciones (Anexo 1B)**.

Cuando "EL PROVEEDOR" al realizar el mantenimiento correctivo con refacciones detecte la necesidad de cambiar refacciones de alto costo y/o alta especialidad, lo informará al Jefe de Oficina de Conservación y ejecutara las acciones siguientes:

- A) "EL PROVEEDOR" hará notificación por bitácora de servicios al Jefe de la Oficina de Conservación y se le solicitara aprobación de un plazo para la entrega de las refacciones, este no deberá exceder de **10 días hábiles** a partir de su autorización por escrito por la misma vía, en caso de que la empresa contratista solicite un plazo mayor deberá justificarlo por escrito, describiendo tiempos y movimientos de manera justificada y razonable, para lo cual deberá dejar un equipo de similares características o superiores a préstamo de respaldo para no afectar el servicio.
- B) Se interrumpirá el plazo de mantenimiento correctivo haciendo la anotación en bitácora.
- C) Una vez presentada la refacción (es) se reactivara el plazo de **5 días hábiles** para la reparación del equipo.
- D) Para los equipos que deban de ser trasladados fuera de la unidad médica para reparación, "EL PROVEEDOR" se obligará a dejar un equipo de similares características o superiores a préstamo de respaldo para no afectar el servicio, siempre deberá apegarse al proceso de salida e ingreso de bienes al instituto y a los **Lineamientos para la Supervisión y Ejecución de Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico Sin Refacciones (Anexo 1b)**.

Condiciones.-

- "EL PROVEEDOR" en su integración de propuesta económica y análisis de precios unitarios deberá considerar todos los mantenimientos correctivos sin refacciones y 2 mantenimientos preventivos sin

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





incluir refacciones, deberá considerar consumibles para realizar unicamente pruebas de funcionamiento, sin costo extra para el Instituto durantela vigencia del contrato.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad del respaldo del fabricante o de un distribuidor primario para demostrar que cuenta con la capacidad de conseguir refacciones originales, software y especificaciones en tiempo y forma.
- El mantenimiento se dará acorde con terminos de referencia y protocolos de fabricante, según lo indique el manual de servicio, además de todas las actividades necesarias para asegurar que el equipo conserve la funcionalidad e imagen (pintura, rodamientos, calacamonias, etc.)
- El mantenimiento preventivo será **dos** veces al año y será programado en conjunto con el area de conservación en el formato Anexo 1A.
- **Lineamientos para la Supervisión y Ejecución de Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico sin Refacciones (Anexo 1B).**
- Al termino de los mantenimientos preventivos y correctivos deberá anexar a la orden de servicio la documentación que contenga el check list, actividades, parámetros establecidos por el fabricante, resultados, firmas, etc.
- Deberá presentar los certificados de calibración de los equipos de medición con los que llevará a cabo los mantenimientos vigentes y expedidos por una institución o campaña que esté certificada para ello.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO" por conducto del área solicitante podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la realización nuevamente de los servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, o vicios ocultos, **debiendo notificar al proveedor en el momento en que se haya percatado del vicio o defecto** y este solo contará con **2 (Dos) días hábiles** contados a partir de la fecha de su notificación.

Se notificara a **"EL PROVEEDOR"**, vía correo certificado o correo electrónico en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, de no acusar de recibido el reporte de falla por parte del proveedor se tomara como acuse de recibo el documento que emita el sistema, (e-mail y correo certificado).

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **28 (veintiocho) de Marzo al 31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2022 (Dos mil ventidós).**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, deberá notificarlo por escrito al administrador del contrato, quien en caso de autorizar este, deberá remitir mediante oficio, con un mínimo de **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, la autorización con los documentos sustantivos de dicha cesión en el Departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Es importante señalar, que para que el administrador del contrato, pueda autorizar la cesión de derechos, deberán verificar que la información establecida en el contrato formalizado entre el proveedor y el instituto (lugar, fecha, cantidad contratada, montos máximos y mínimos, forma, condiciones de pago, anticipos entre otras.) coincida con la información presentada en el escrito con el cual el proveedor solicita la autorización para llevar a cabo la cesión de derechos y que por ende deberá coincidir con la información contenida en la cesión de derechos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, y se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier erogación que llegara a realizar por tal concepto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a Nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de derechos de autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

INSTITUTO de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- A. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los servicios una garantía con cobertura amplia del **28 (veintiocho)** de **Marzo** al **31 (Treinta y uno)** de **Diciembre de 2022 (Dos mil veintidós)**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el Representante Legal y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. (Al Departamento de Conservación y Servicios Generales dentro de los primeros **quince días** de vigencia del contrato).
- B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar garantía, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como sigue:

La garantía de cumplimiento que entregue **EL PROVEEDOR**, en aquellos contratos cuyo importe menor o igual a 900 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), podrá otorgarse mediante fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por Institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- Cheque certificado o de caja.
- Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- Depósito de dinero ante el IMSS.
- Carta de crédito irrevocable.
- Fianza expedida por institución autorizada por la SHCP.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



8

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

f) Seguro de caución.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de "EL INSTITUTO", el Servidor Público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que "EL PROVEEDOR" inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante, lo anterior de conformidad con el último párrafo del numeral 5.5.5.5., de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento, en su caso se hará exigible de manera proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas, por considerarse obligaciones de naturaleza divisible.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados no se dé cumplimiento a lo estipulado en la cláusula quinta.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje (10%) de la garantía de cumplimiento.

Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando **existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio de mantenimiento**, será del **2.5% (Dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



8

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los **5 (Cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los **5 (Cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, previa aviso por vía que estime pertinente **"EL INSTITUTO"**.

Cuando se trate de servicios prestados y éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida (clave) o concepto.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento **"EL INSTITUTO"**, podrá aplicar deducciones al pago de

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/00063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo:

Table with 7 columns: NO., CONCEPTO, NIVEL DE SERVICIO SOLICITADO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, APLICACIÓN, LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO. It details two scenarios of service delays and their corresponding 1% daily deductions.

Si en la prestación del servicio este presenta problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por el área técnica, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deductivas al pago de estos servicios, hasta por el 10% de su importe, en función de los servicios no prestados oportunamente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar mediante nota de crédito en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su aplicación, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato, será de conformidad con los términos previstos en el artículo 100 del reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público es del 10%.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 96, del reglamento de la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el del Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de





requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/00063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Sexta** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de **5 (Cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (Quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/00063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA- SEGUROS.- EL PROVEEDOR será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente establecido que **"EL INSTITUTO"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **"EL PROVEEDOR"** y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del presente contrato; sin que por ninguna causa, motivo o concepto alguno pueda considerarse patrón **"EL INSTITUTO"** ni directo, ni sustituto, ni responsable solidario; sin embargo en el extremo de que **"EL INSTITUTO"** llegare a erogar alguna cantidad por dichos conceptos **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a resarcirlo por las sumas generadas y a relevar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamo ante autoridades laborales en que fuere llamado.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

ANEXO 1 (UNO)	"DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MONTO.
	1A- "BITACORA CONTRACTUAL"
	1B- "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SIN REFACCIONES"
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL"
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES SAT"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART. 50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERÉS"

VIGESIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Disposiciones Administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes, y/o la que obtenga durante la prestación del servicio contratado, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito de las partes, detallando la

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

información que se proporcionará. Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación.


En virtud de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado en la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, de fecha **08 de Abril del 2022**.

FIRMAS:

"EL INSTITUTO"


DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE GINECO
OBSTETRICIA C ENTRO MÉDICO NACIONAL DE
OCCIDENTE .

"EL PROVEEDOR"


RICARDO MORENO MARTINEZ
APODERADO LEGAL
ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratación de la U.M.A.E.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022
CONTRATO GOC22029

"ADMINISTRA EL CONTRATO"

Administra el presente contrato el área de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos **2.2, 4.17, 4.24.6, 4.30.3 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1 incisos c) y e), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 incisos c) y d), 5.5.3.5., 5.5.5.1, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ING. JULIO LEYVA ACEVES
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD
MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL
DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO
MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por el área contratante, correspondiente al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



[Handwritten signature]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000063

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO NÚMERO GOC22029
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E20-2022

PROVEEDOR: ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.
VIGENCIA DEL 28 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Refacciones a Equipo de urodinamia marca Laborie, modelo Aquariusct.
CUENTA- 42062508- Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

DEPENDENCIA	DOMICILIO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.

CONCEPTO.	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS POR EQUIPO	PRECIO POR MANTENIMIENTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Refacciones a Equipo de urodinamia marca Laborie, modelo Aquariusct.	1	2	\$ 25,000.00	\$25,000.00	\$ 50,000.00

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL	\$25,000.00	\$50,000.00
I.V.A.	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
TOTAL	\$29,000.00	\$58,000.00

Departamento de Abastecimiento, Belisario Domínguez No. 771 Sótano, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco., C. P. 44340, Tel. 33 36683000 Ext. 31783.



Ricardo Flores Magón
AUTORIZADO
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

Condiciones.-

- **"EL PROVEEDOR"** en su integración de propuesta económica y análisis de precios unitarios deberá considerar todos los mantenimientos correctivos sin refacciones y 2 mantenimientos preventivos sin incluir refacciones, deberá considerar consumibles para realizar únicamente pruebas de funcionamiento, sin costo extra para el Instituto durante la vigencia del contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad del respaldo del fabricante o de un distribuidor primario que demuestre que cuenta con la capacidad de conseguir refacciones originales, software y especificaciones en tiempo y forma.
- El mantenimiento se dará acorde con términos de referencia y protocolos de fabricante, según lo indique el manual de servicio, además de todas las actividades necesarias para asegurar que el equipo conserve la funcionalidad e imagen (pintura, rodamientos, calcomanías, etc.)
- El mantenimiento preventivo será **dos** veces al año y será programado en conjunto con el área de conservación en el formato Anexo 1A.
- **Lineamientos para la Supervisión y Ejecución de Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico sin Refacciones (Anexo 1B).**
- Al término de los mantenimientos preventivos y correctivos deberá anexar a la orden de servicio la documentación que contenga el check list, actividades, parámetros establecidos por el fabricante, resultados, firmas, etc.
- Deberá presentar los certificados de calibración de los equipos de medición con los que llevará a cabo los mantenimientos vigentes y expedidos por una institución o campaña que esté certificada para ello.

Departamento de Abastecimiento, Belisario Domínguez No. 771 Sótano, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco., C. P. 44340, Tel. 33 36683000 Ext. 31783.



Ricardo Flores
Magón
ALFARO DE
MAGÓN
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXO 1A

BÍTACORA CONTRACTUAL

DEBE DE CONTENER

UNA ORIGINAL Y DOS COPIAS, TAMAÑO CARTA

LAS COPIAS DEBEN DE SER DESPRENDIBLES

NO ASI LA ORIGINAL

CADA LIBRO DEBERA DE CONTENER 25 HOJAS CON SUS RESPECTIVAS COPIAS
COMO MÁXIMO.

LAS HOJAS DEBEN DE SER FOLIADAS DEL 001 AL 025

LA PASTA DEBE DE SE DURA Y DE COLOR VERDE, EN ESTA SI LLEVARA EL
LOGOTIPO DE LA EMPRESA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be a personal or official signature.



ANEXO 1A
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
JEFATURA DE CONSERVACIÓN

CONTRATO		FOLIO	
BÍTACORA DE SERVICIO (CONTRACTUAL)			
NOTA DE BÍTACORA No.	0002	FECHA	
CON ESTA NOTA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE PONEN A DISPOSICION DEL CONTRATISTA EL/LOS EQUIPO/S MEDICO/S OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.			
NOTA DE BÍTACORA No.	0003	FECHA	
SE LES COMUNICA A LOS AUTORIZADOS EN LA PRESENTE QUE PODRÁN ASENTAR NOTAS Y TENER ACCESO A LA MISMA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8.00 A 16.00 Hrs.			
NOTA DE BÍTACORA No.	0004	FECHA	
SE NOTIFICA A LOS USUARIOS DE ESTA BÍTACORA QUE SE TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES PARA FIRMAR LAS NOTAS, SE ACUERDA CON EL CONTATISTA QUE VENCIDO EL PLAZO DE NO SER FIRMADAS, SE DARAN POR ACEPTADAS.			
NOTA DE BÍTACORA No.	0005	FECHA	
SE NOTIFICA A LOS AUTORIZADOS DE USO Y MANEJO DE BÍTACORA , QUE UNA VEZ ASENTADA LA NOTA QUEDA PROHIBIDA SU MODIFICACION, ASI SEA POR EL RESPONSABLE DE LA MISMA ORIGINAL, SI HUBIESE UN ERROR DEBERA DE CORREGIRSE CON UNA NOTA POSTERIOR DONDE SE ESCRIBA DICE Y DEBE DECIR.			
NOTA DE BÍTACORA No.	0006	FECHA	
SE NOTIFICA A LO AUTORIZADOS DE USO Y MANEJO DE BÍTACORA QUE TODAS LAS NOTAS DEBERAN DE TENER EL NÚMERO DE NOTA QUE LE CORRESPONDA DE MANERA CONSECUTIVA, ASI COMO LA FECHA EN QUE SE ASENTARON Y LAS FIRMAS.			
NOTA DE BÍTACORA No.	0007	FECHA	
SI EL CONTRATISTA TIENE LA NECESIDAD DE MANDAR OTRO INGENIERO O PERSONAL TÉCNICO QUE NO HUBIESE ACREDITADO EN SU PROPUESTA POR LA RAZON QUE FUERE A EFECTUAR MANTENIMIENTOS Y ASENTAR NOTAS, QUEDA NOTIFICADA POR PARTE DEL INSTITUTO QUE DEBERÁ DE SOLICITAR MEDIANTE UNA NOTA DE BÍTACORA LA INCLUSION DEL MISMO PRESENTANDO LAS ACREDITACIONES, CONSTANCIA Y CURRICULUM DE LA MISMA MANERA QUE EN LA CONVOCATORIA, A SU VEZ DEBERÁ DE HABER UNA NOTA POSTERIOR POR PARTE DEL INSTITUTO DE ACEPTACIÓN.			

[Handwritten signature]



ANEXO 1A
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
JEFATURA DE CONSERVACIÓN

FOLIO

NOTA DE BITACORA No. 001 FECHA

CONTRATO PROVEEDOR

DOMICILIO

R.F.C. FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINO

TELEFONO VIGENCIA DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:

MONTO DEL CONTRATO POLIZA DE CUMPLIMIENTO

RELACION DE EQUIPOS

No	UBICACIÓN	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

RESPONSABLES DE USO DE LA BÍTACORA

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN

SUBJEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

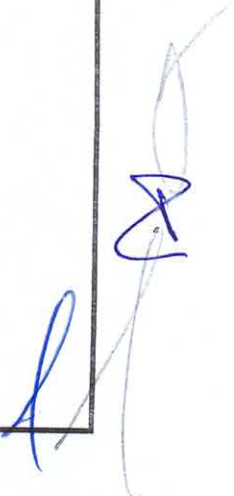
ANEXO 1A

MANTENIMIENTO A _____

[Handwritten signature]

ANEXO 1A

MANTENIMIENTO A _____

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name or set of initials.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital Gineco Obstetricia

ANEXO 1B

LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO SIN REFACCIONES.

EJECUCIÓN DEL SERVICIO

I.- LINEAMIENTOS GENERALES

I.1. REGISTRO.

El personal técnico responsable por parte del proveedor para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá presentarse invariablemente en la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, con una identificación autorizada, vigente y con fotografía que lo acredite como personal del Proveedor contratado.

El prestador del servicio deberá observar las Normas de seguridad e higiene para la reparación de los equipos y deberá contar con las herramientas especializadas, instrumentos y equipos de medición suficientes y necesarios.

El Jefe de Oficina de Conservación, podrá verificar los datos indicados en la identificación, el prestador de servicio se registrara en bitácora de proveedores con la finalidad de tener acceso a las bitácoras genérica y contractual, en esta última deberá especificar:

- Nombre completo del técnico o técnicos que se presenten a realizar los servicios.
- Firma del técnico o técnicos que se presenten a realizar los servicios.
- Hora de entrada y de salida por el tiempo que dure el servicio.
- Tipo de servicio a efectuar, anotando los datos particulares del equipo o de los equipos a los que se les dará el servicio de mantenimiento, según sea el caso y para el servicio de mantenimiento correctivo el número de reporte autorizado o el motivo de la visita.

I.2. BITÁCORAS DE LOS EQUIPOS.

La bitácora contractual deberá de ser presentada por el Proveedor e inaugurada por el Instituto y el Proveedor el primer día hábil de la vigencia del contrato en el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

BITÁCORAS CONTRACTUAL.

El proveedor proporcionara una Bitácora contractual por contrato adjudicado con los formatos y requerimientos indicados por el Instituto (Anexo 1 A), misma que deberá contener: número de contrato, empresa adjudicada, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca, modelo, número de serie y de inventario, ubicación, etc.), programa de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, responsables de la recepción de los servicios por parte del Instituto (nombre cargo, matricula), una vez finalizados los servicios, se deberá firmar las ordenes de servicio y bitácora asentando sus respectivas notas y se recibirán los trabajos por parte del Instituto, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, además deberá contener una hoja membretada en la cual enlistara las actividades a ejecutar en el mantenimiento preventivo apegándose a las actividades descritas en el manual de

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital Gineco Obstetricia

ANEXO 1B

servicio, y Anexo 1 siendo estas las actividades mínimas básicas.

BITÁCORAS GENÉRICAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

En las que se deberá registrar: las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; firma y nombre del personal que atienda el servicio, responsables de la supervisión y recepción del servicio por parte del Instituto (nombre, firma, cargo, matrícula), y en la USB que llevara integrada se hará el vaciado de cuando menos 6 fotografías, 2 del antes captando el equipo sin abrir, 1 durante el servicio y 1 con el servicio ya realizado, ambas del equipo abierto y 2 después del servicio, (una del equipo cerrado otra con su(s) etiqueta(s) de servicio debidamente requisitadas con nombre y firma del técnico de servicio, fecha, tipo de mantenimiento y nombre de la empresa).

I.3. ORDEN DE SERVICIO.

La elaboración de la orden de servicio quedará bajo la responsabilidad del proveedor del servicio y deberán llenarse en la Unidad Médica de Alta Especialidad en donde realizó el mantenimiento, debiendo contener los datos generales del contrato, nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio, nombre completo, cargo, matrícula y firma autógrafa del Jefe de Conservación de la Unidad y el jefe o responsable del servicio correspondiente, el tipo de mantenimiento, el check list de las actividades realizadas con sus resultados, parámetros.

La orden de servicio se deberá firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción del Instituto y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la oficina de conservación.

El prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos en la que deberá expresar:

- Que no se localice el equipo en la UMAE.
- Que se hayan dado de baja los bienes.
- Que se encuentren resguardados los bienes.
- Que los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.
- Que las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo.
- Que los bienes no coincidan con los datos indicados en el contrato: marca, modelo, serie y número de inventario.
- Que los equipos se encuentren en uso.

En dicho caso se reprogramara el servicio de acuerdo a las necesidades del Instituto, sin generar incumplimiento por parte del proveedor.

II.- DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas que resulten necesarios para su funcionamiento continuo e ininterrumpido, con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.

El prestador del servicio deberá realizar el mantenimiento a los equipos en la Unidad Médica de Alta

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital Gineco Obstetricia

ANEXO 1B

Especialidad en el servicio que se ubiquen, solo en casos plenamente justificados podrá retirar el equipo o sus accesorios para su reparación fuera de la Unidad, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales y asentados en bitácora contractual, para lo cual deberá dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el prestador del servicio, el Jefe de oficina de Conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad y el Usuario del Equipo, así mismo se anotará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio.

El prestador del servicio deberá garantizar que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y demás Normas de Seguridad y/o Calidad aplicables a la materia de estos servicios.

El prestador del servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de preventivos y solución de reportes de correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan de acuerdo al Anexo 2.

El prestador del servicio al término de cada mantenimiento tanto preventivo pegara en un lugar visible del equipo una calcomanía plastificada con el logotipo de la empresa en la cual deberá estar escrita la siguiente leyenda "nombre de quien realiza el mantenimiento, fecha del mantenimiento, fecha del próximo mantenimiento y firma de quien realiza dicho mantenimiento".

El prestador del servicio será el único facultado para retirar la calcomanía y cada vez que la retire deberá invariablemente colocar una nueva.

Una vez que el equipo opere satisfactoriamente, se asentara que el equipo queda funcionando según términos de referencia del fabricante, en la orden de servicio correspondiente y en la bitácora del equipo.

II.1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Consiste en las acciones que realice el prestador del servicio para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución la totalidad de las actividades que establece la rutina de mantenimiento, conforme a la marca, modelo y especificación del mismo.

El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse a cada uno de los equipos considerados en cada una de las partidas.

II.1.1 PLAZOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse a todos y cada uno de los equipos en la Unidad Médica de Alta Especialidad y en las fechas programadas para su ejecución de acuerdo al calendario de servicio autorizado, por lo tanto, las solicitudes de reprogramación o cualquier modificación a la fecha de prestación del servicio de mantenimiento preventivo deberá hacerse

ANEXO 1B

previa solicitud por escrito justificando plenamente la motivación en bitácora contractual y previo consentimiento del Jefe de Oficina de conservación, en ausencia de la autorización expresa procederá la aplicación de sanciones.

Cuando debido a circunstancias imputables al instituto el servicio no se pueda efectuar debido a la no disponibilidad del (los) equipo (s) el proveedor deberá de recabar una carta de no disponibilidad por parte del usuario.

El Jefe de Oficina de Conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad podrá reprogramar el mantenimiento preventivo por necesidades del servicio, hecho que no causará sanciones al Prestador del Servicio.

II.2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Consiste en las acciones que realice el prestador del servicio para la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.

El prestador del servicio proporcionará todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato, las veces que se requieran.

El Jefe de Oficina Conservación hará llegar al prestador de servicios una solicitud de servicio de mantenimiento correctivo vía telefónica y/o mediante correo electrónico, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en el entendido que si el proveedor no acusa de recibido se dará por recibido con el comprobante que emita el sistema.

Cuando el proveedor al realizar el mantenimiento correctivo detecte la necesidad de cambiar refacciones de cualquier tipo, lo informara al Jefe de Oficina de Conservación y efectuara las acciones siguientes:

- a) El Proveedor hará notificación por bitácora de servicios al Jefe de la Oficina de Conservación y se le solicitara aprobación de un plazo para la entrega de las refacciones, este no deberá exceder de 10 días hábiles a partir de su autorización por escrito por la misma vía, en caso de que la empresa contratista solicite un plazo mayor deberá justificarlo por escrito, describiendo tiempos y movimientos de manera justificada y razonable y proporcionara una cotización de la refacción en cuestión.
- b) Se interrumpirá el plazo de mantenimiento correctivo haciendo la anotación en bitácora.
- c) Una vez presentada la refacción (es) se reactivara el plazo de 5 días hábiles para la reparación del equipo.
- d) Para los equipos que deban de ser trasladados fuera de la unidad médica para reparación, el proveedor se obligara a dejar un equipo de similares características o superiores a préstamo de respaldo para no afectar el servicio.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital Gineco Obstetricia

ANEXO 1B

II.2.1 PLAZOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El prestador del servicio deberá atender la solicitud de mantenimiento correctivo en un plazo de 24 horas.

El periodo para atender los reportes de servicios de mantenimiento correctivo empezará a correr a partir del día hábil de la recepción del reporte por parte de El Prestador del Servicio y tendrá un periodo máximo de atención y solución de servicios correctivos de 5 días hábiles.

El prestador del servicio queda obligado a continuar con la atención, sin costo para el Instituto, de fallas o problemas detectados dentro de la vigencia del contrato hasta su solución, aun cuando ésta se extienda más allá de aquélla; prorrogándose los derechos que otorga dicho contrato al Instituto para estos reportes de falla, en los términos originales.

III. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS SERVICIOS

La documentación que deberá presentar el prestador del servicio para acreditar su ejecución y posterior pago, será la siguiente:

- Orden de servicio original.
- Copia de la bitácora de servicios.

La documentación será presentada por el prestador del servicio para su revisión en la jefatura de Oficina de Conservación, a efecto de verificar su cumplimiento y procedencia de pago.

IV. PENA CONVENCIONAL

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, el prestador del servicio, queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2.5% del importe total de lo incumplido por cada día hábil de atraso en el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto, procediendo este último a efectuar el descuento de la facturación, debiendo entregar el proveedor nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales rebase el 10% del valor total del Contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. FIRMAS AUTORIZADAS

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad será: el Jefe de Oficina de Conservación, SubJefe de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, quienes avalarán las órdenes de servicio y las bitácoras de los equipos objeto del contrato, en caso de ausencia de estos Servidores Públicos, el Prestador del Servicio solicitará el aval del Director Administrativo o Director de la Unidad Médica de alta especialidad.

VI. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

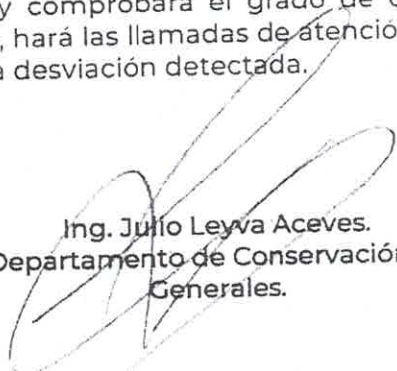
El Instituto tendrá el derecho de inspeccionar los equipos de prueba y/o medición, las herramientas especiales, los materiales, los equipos de respaldo y/o las refacciones que utilizará en la ejecución de

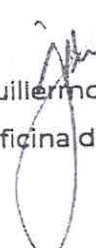
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital Gineco Obstetricia

ANEXO 1B

los trabajos, para ello, el prestador del servicio dará las facilidades al Instituto en cualquier momento y por todo el tiempo que dure el contrato.

El Instituto evaluará periódicamente al prestador del servicio, realizando visitas indistintas a los servicios y comprobará el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en caso necesario, hará las llamadas de atención que estime pertinentes mediante escritos oficiales, a fin de corregir la desviación detectada.


Ing. Julio Leyva Aceves.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales.


Ing. José Guillermo Macías Mercado.
Jefe de Oficina de Conservación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

90022029

Ordinaria

SOLICITUD: 0000001430 - 2022

Dependencia Solicitante: U0013 UMAE 13 Jalisco
CCO División de Conservación
14A60002 HGineco-ObstetriciaOblatosUMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MED. NUCLEAR

Fecha Impresión: 19/03/2022 Fecha Validación: 19/03/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 58,000.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	29.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	29.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 58,000.00
CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN

Maria Cristina Gómez Pérez

Autorizó
Directora Administrativa



FECHA: 15 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: END860130349

Nombre, Denominación o Razón Social: ENDOMEDICA SA DE CV

Se testan datos referentes a (Folio de la Opinión de Cumplimiento, Registro Patronal Código Bidimensional, número de empleados Cadena Original de complemento de certificación SAT) por considerarse Información confidencial de una Persona física identificada o identificable Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica De la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Estimado Patrón:**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de marzo de 2022, a las 09:59 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 14 de abril de 2022.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

END860130349

Nombre, Denominación o Razón social

ENDOMEDICA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de marzo de 2022, a las 09:50 horas

Se testan datos referentes a (Folio de la Opinión de Cumplimiento, Código Bidimensional, Cadena Original de complemento de certificación SAT) por considerarse Información confidencial de una Persona física identificada o identificable Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica De la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a
(Código Bidimensional, Cadena Original de
complemento de certificación SAT) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
De la misma, de conformidad con los artículos 108,
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública



Contacto:



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000391733/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 15 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: ENDOMEDICA SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ENDOMEDICA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificarán la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Se testan datos referentes a
(Folio de la Opinión de Cumplimiento, Registro Patronal
Código Bidimensional, Cadena Original de
complemento de certificación SAT) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
De la misma, de conformidad con los artículos 108,
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[REDACTED]

[REDACTED]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.



MEMORÁNDUM INTERNO

Al: Ing. Julio Leyva Aceves .
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales.

Ref.: 141301200200-12/DA/1416/2021

De: LCP. María Cristina Gómez Pérez.
Directora Administrativa.

Fecha : 29 de diciembre de 2021

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 148 Fracción XVI del Reglamento Interior del I.M.S.S. en relación directa con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y lo señalado en los puntos 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en mi carácter de Directora Administrativa de esta Unidad, me permito designar a usted como Administrador del contrato o contratos que deriven del procedimiento de contratación del requerimiento de los bienes o servicios que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones a equipo de urodinamia marca Laborie, modelo Aquariusct.	10 de enero a 31 de diciembre 2022.
Mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones a Cistoureostoscopio con torre de la marca storz.	10 de enero a 31 de diciembre 2022.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.

MEMORÁNDUM INTERNO

- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los servidores públicos designados como Administradores de los contratos, serán los responsables de la aplicación oportuna de penas convencionales y en su caso de las deducciones aplicables; así como informar trimestralmente al Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, cuya persona es el Titular de la Oficina de Adquisiciones en esta UMAE.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- El Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.
- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.



MEMORÁNDUM INTERNO

En conclusión, los Administradores de contratos, serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, vigilando en todo momento no exceder el monto máximo contratado; así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, de ahí que solicito su valioso apoyo para que la función encomendada sea observada conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

En la espera de su valioso apoyo, me despido de usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.

Nombre y Firma:

Ing. Julio Leyva Aceves.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

ATENTAMENTE.

LCP. María Cristina Gómez Pérez.

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cabrera Chavez – Jefe del Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E. H.G.O. C.M.N.O.

8

Ciudad de México a 31 de Marzo 2022

Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad de NO encontrarse en algunos de los supuestos de los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.

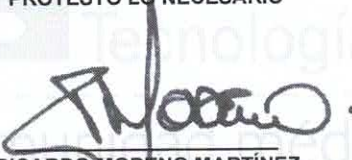
El suscrito **RICARDO MORENO MARTINEZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **ENDOMEDICA S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con el testimonio notarial no. **11699** expedido por el Notario Público No. **122 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, comparezco a nombre de mi representada a declarar "Bajo Protesta de Decir Verdad":

Que la empresa licitante así como ninguno de sus integrantes, NO se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO



RICARDO MORENO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ENDOMEDICA S.A. DE C.V.

Nota:

Es responsabilidad del proveedor actualizar este documento si cambia su situación.




NO CONFLICTO DE INTERÉS

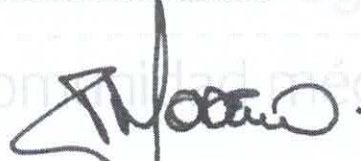
CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MARZO DEL 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**Presente**

El suscrito **RICARDO MORENO MARTINEZ** en representación de la empresa **ENDOMEDICA S.A. DE C.V.**, declaro lo siguiente.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que **el suscrito cómo representante legal, los socios y accionistas de mi representada NO** desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público, derivado de lo anterior con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés".

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO



RICARDO MORENO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ENDOMEDICA S.A. DE C.V.

